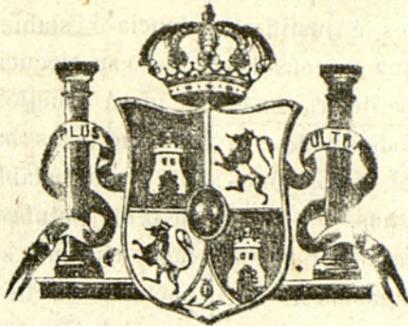


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 558.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Noviembre último, he acordado señalar el día 22 de Enero próximo á las doce de la mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion en el actual año económico de la carretera de Burgos á Soria, por su presupuesto de contrata de 24.653 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de Deuda pública al tipo que les esté asignado

por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 22 de Diciembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion de la carretera de Burgos á Soria, en el actual año económico, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Noviembre último, he acordado señalar el día 22 de Enero próximo á las doce de la mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion en el actual año económico de la carretera de Valladolid á Soria, por su presupuesto de contrata de 17.512 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará con los mismos requisitos y condiciones consignados en el anuncio que precede.

Burgos 22 de Diciembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Productos forestales.—Subastas.

A las doce del día 20 de Enero próximo tendrá lugar en la casa Consistorial de Aldeas de Medina (Villarcayo) la subasta de 150 estereos de leña que podrá producir la roza á mátrarrasa de roble y boj en el sitio quemado del Cuartel denominado Peña Redonda del monte Tarriba y Peñas, perteneciente al pueblo de Criales.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general, inserto en el número 130 de este Boletín, correspondiente al día 14 de Agosto último, siendo dos meses el plazo que se concede para efectuar el aprovechamiento, y 120 pesetas la tasacion de los productos.

Burgos 20 de Diciembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

A las doce y media del día 20 de Enero próximo tendrá lugar en la

casa Consistorial de Aldeas de Medina (Villarcayo) la subasta de 70 pinos marcados, que podrán producir seis metros cúbicos de madera, y de la roza de pinos mal configurados é inmaderables, que producirán 90 estereos de leña, unos y otros inutilizados por un incendio ocurrido en el Cuartel Peña la Cruz y Bujarrilla del monte Los Llanos, perteneciente al pueblo de Criales.

El pliego de condiciones para este disfrute será el general, inserto en el número 130 de este Boletín, correspondiente al día 14 de Agosto último, siendo dos meses el plazo que se concede para efectuar los aprovechamientos, y 150 pesetas la tasacion de todos los productos citados.

Burgos 20 de Diciembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio en oficio de 25 de Noviembre último, comunica á este Gobierno de provincia lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado por el art. 39 de la Instruccion de Contabilidad del material de las Direcciones generales de Instruccion pública y de Agricultura, Industria y Comercio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se proceda á la impresion de los ejemplares necesarios para formar las cuentas, y que se remitan inmediatamente á todas las oficinas, establecimientos y dependencias de las citadas Di-

recciones, siendo al propio tiempo su voluntad que se dicten, para la mejor inteligencia las siguientes observaciones:

1.^a Al llevar á cabo dicha impresion puede prescindirse de los modelos números 3 y 11; el primero, porque, refiriéndose á las cuentas de material de oficina, que son trimestrales y han de quedar archivadas en las mismas dependencias, es muy corto el número necesario en un año, y por lo mismo puede hacerse manuscrito, sujetándose al modelo respectivo de la Instruccion oficial, que tambien ha de remitirse á todas las oficinas dependientes de los citados ramos. Con mayor motivo aún dejarán de imprimirse ejemplares del modelo núm. 11, que solo es aplicable á las cuentas del Instituto agrícola de Alfonso XII.

2.^a De los demás modelos se remitirá el suficiente número de ejemplares á todas las dependencias para las cuentas y pedidos mensuales, acompañándoles tambien un oficio-factura de pedido de impresos, á fin de que las cuentas no sufran el menor retraso en su redaccion y remision por haberse agotado aquellos antes de terminar el año económico ó que por extravío no lleguen á la oficina ó establecimiento á donde se remitan.

3.^a Dejarán de remitirse impresos á todas las dependencias que, con arreglo á la distribucion de créditos que autoriza el art. 35 de la Instruccion, solo tengan consignacion para material de oficina, y á las que, teniendo tambien crédito para *demás gastos*, estos solo sean por el concepto de alquileres, que se seguirán librando, como hasta aquí, bien directamente á los dueños de los edificios arrendados, si así estuviese estipulado, ó bien á los Habilitados de las respectivas dependencias.

4.^a En la Instruccion oficial se tendrá especial cuidado de corregir la importante errata padecida en la *Gaceta*, suprimiendo la palabra *alquileres* que figura equivocadamente en la casilla segunda ó sea la de gastos de material de oficina.

5.^a Unicamente las dependencias que teniendo solo consignacion de material de oficina vengán pagando tambien con este crédito el alquiler de casa, seguirán haciéndolo en igual forma, segun se

determina en el segundo párrafo del art. 9.^o de la Instruccion.

6.^a Cuando por falta de espacio no pueda hacerse en los pedidos mensuales de fondos á justificar alguna aclaracion que se considere necesaria, deberá decirse en el oficio de remision todo cuanto sea conveniente para el mejor conocimiento de los hechos.

7.^a Las oficinas que por la índole especial de sus gastos no necesiten hacer pagos mensuales y sí trimestrales ó por semestres, limitarán los pedidos á la época mas próxima de hacer los pagos, y el número de cuentas durante el año económico quedará reducido naturalmente á los meses en que haya habido gastos.

8.^a Las dependencias que, por el contrario, tengan sus gastos ordinarios tal aproximacion en cada mes que sin gran diferencia puedan calcularse en la dozava parte de su consignacion, lo indicarán así en el oficio de remision del pedido de fondos, evitándose de este modo la repeticion de aquel en los meses siguientes.

9.^a El hecho de haber realizado en un mes determinado la cantidad pedida á justificar no obliga á que el gasto sea de igual importe, pues la diferencia que resulte á favor ó en contra de los gastos servirá para que la dependencia respectiva pida mayor ó menor suma en el mes siguiente.

10. La liquidacion definitiva de libramientos á justificar realizados y gastos efectuados se hará por medio de la hoja demostrativa, modelo núm. 10, segun determina el art. 20 de la Instruccion, uniéndola á la cuenta de Junio ó á la del último mes en que termine el servicio, conforme al art. 21.

11. Cuando por haberse agotado la impresion de algun modelo ó por cualquier otra causa careciese alguna dependencia de ejemplares suficientes para la redaccion de las cuentas, no deberá ser esto un obstáculo que impida la rendicion de las mismas dentro del plazo fijado en la Instruccion, pues aquella dificultad quedará salvada haciendo manuscritos los documentos cuyos impresos se hubieren agotado.

12. Tampoco se hace impresion de relaciones valoradas, certificaciones y liquidaciones de obras por contrata, en atencion al cortísimo número de servicios que pueden efectuarse por este siste-

ma en los ramos de Instruccion pública y de Agricultura, Industria y Comercio. Sin embargo, cuando este caso ocurra, la dependencia ó establecimiento encargado de su ejecucion y direccion extenderá aquellos documentos con arreglo á las bases que sobre el particular establece la Instruccion de 5 de Octubre de 1883 y á los modelos que se insertan como apéndice en la de 24 del mismo mes del año actual.

13. Debiendo formarse las cuentas desde el principio del corriente ejercicio conforme á los modelos y bases que establece la Instruccion, segun se determina por el art. 34, las dependencias que bajo una misma factura hayan satisfecho cantidades que deban aplicarse, parte á material de oficina y parte á los demás gastos del establecimiento, procederán del modo siguiente: á la cuenta de «Demás gastos» se unirá la factura ó recibo original, datándose solo de la suma que corresponda á esta cuenta, y poniendo al pie de dicho recibo una nota expresando la causa que motiva la segregacion; y á la cuenta de material de oficina se unirá copia autorizada del mencionado recibo ó factura, datándose del resto de su importe y con nota explicativa de la razon que impide acompañar la factura ó recibo original.

14. Por último, que se recomienda á todos los Jefes y funcionarios que mas ó menos directamente tengan que intervenir en la rendicion de cuentas y pedidos de fondos á justificar, un detenido estudio de la citada Instruccion, en la seguridad de que con el exacto cumplimiento de sus prescripciones se ha de conseguir sin duda alguna la marcha regular y ordenada de las cuentas por toda clase de gastos de material á que la misma se contrae.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 20 de Diciembre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 6 de Diciembre de 1884.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana y

asistencia de los Sres. Mendez, Casaviella, Ebro, Diez y Diez, Bartolomé, Gonzalez Medina, Mallaina, Aparicio, Casado, Fernandez Izquierdo, Martinez del Campo, Berdugo, De Santiago, Pereda, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 4 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. D. Orestes Blanco participando que ha tomado posesion del cargo de Director de la Sucursal del Banco de España en esta Capital, y ofreciendo su distinguida consideracion á esta Corporacion; y la Diputacion acordó quedar enterada con agrado y contestarle con la expresion de iguales sentimientos de consideracion.

Dióse lectura de otro oficio del Sr. Director del Instituto provincial, fechado en el dia 4 del actual, que literalmente dice así: «El Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en oficio de 2 del corriente me comunica el acuerdo tomado por la Diputacion provincial en 26 del mes último relativo á que el Diputado Inspector del Instituto se encargue de facilitar la realizacion de los deseos del Doctor D. Julio Fernandez Izquierdo de hacer uso del microscopio que existe en dicho Establecimiento. — Tal acuerdo no puede aceptarlo el Director que suscribe, pues en todas sus partes está en oposicion con lo que la legislacion establece respecto á la organizacion y régimen de los Institutos de 2.^a enseñanza. — Ofendería seguramente la ilustracion de V. S. si detallara aquí las razones que me impiden á aceptar el acuerdo de la Diputacion, y que á la vez me obligan á suplicar á la misma lo modifique cual es de justicia. — Digne V. S. dar cuenta de esta comunicacion á la Diputacion que tan dignamente preside é inclinar su ánimo á que acceda á la modificacion que los deberes de mi cargo me obligan á pedir.»

Abierta discusion, el Sr. D. Federico de Santiago calificó de dura la comunicacion por los términos en que se halla concebida, y expresó su extrañeza de que el Sr. Director hubiera dado este paso antes de que tuviera efecto la conferencia en la cual, de conformidad con lo acordado por la Diputacion en 26 de Noviembre último, le explicase como Diputado Inspector del Establecimiento los propósitos de la Corporacion, que no

fueron otros que el de rogar al expresado Sr. como Jefe que es de dicho Establecimiento de enseñanza que accediese á los deseos del Dr. Fernandez Izquierdo, armonizando la realizacion de los mismos con las necesidades de la enseñanza: añadió que en este mismo dia se ha trasladado á la casa particular del Sr. Director para conferenciar con él, y que todas las indicaciones que le habia hecho habian sido desechadas por el citado funcionario, el cual manifestó su decidido propósito de no entrar á tratar del asunto en el terreno oficial hasta tanto que la Diputacion resolviera sobre el contenido de la comunicacion que queda inserta, si bien en el terreno confidencial estaba dispuesto á acceder á los deseos de la Diputacion y á los del Dr. Fernandez Izquierdo; y que habiendo celebrado otra conferencia con el Sr. Director de la Escuela Normal, este Sr. accedió con gran deferencia á los deseos de la Diputacion para el caso de que el microscopio que obra en el gabinete de aquella Escuela tuviese las condiciones que desea el Sr. Fernandez Izquierdo; y terminó expresando su opinion de que la Diputacion debia acordar haber oido con desagrado la lectura de la comunicacion del Sr. Director del Instituto por la poca deferencia y consideracion con que en ella se trata á la Corporacion provincial.

El Sr. Aparicio expresó su conformidad con esta última solucion, y propuso que se nombrara una Comision que estudiase el asunto y dictaminara sobre él.

El Sr. Martinez del Campo, aceptando esta idea, dijo que mientras no se formulara por dicha Comision el dictámen oportuno, la Diputacion debia abstenerse de tomar resolucion alguna.

El Sr. Mendez expuso que sienda el microscopio del gabinete de Física del Instituto el instrumento único que existe en la Provincia de condiciones apropiadas para los estudios que estaba haciendo el Dr. Fernandez Izquierdo, era inconcebible que el Director de dicha Escuela pusiera obstáculos á la realizacion de un pensamiento tan laudable, y que contestase á la Diputacion en los términos en que lo habia hecho, los cuales no han podido menos de producir el desagrado de todos los Sres. Diputados.

El Sr. Martinez del Campo insistió en la solucion anteriormente propuesta, manifestando que el Director, al exigir que la Diputacion modifique su acuerdo, ha creído sin duda que la Diputacion desconocia las atribuciones que le corresponden como Jefe de dicha Escuela.

El Sr. Casaviella afirmó que el Director habia faltado á la consideracion que la Diputacion merece, porque ella no habia hecho mas que autorizar al Sr. Diputado Inspector á interponer sus buenos oficios con el expresado funcionario para que los laudables deseos del Dr. Fernandez Izquierdo se viesen cumplidos, y propuso que la Diputacion acordase: 1.º, haber oido con desagrado la lectura de la comunicacion; y 2.º, que la Diputacion se dirija al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid y al Excmo. Sr. Ministro de Fomento haciéndoles presente el proceder de dicho funcionario, poco conforme con su mision de facilitar los adelantos de la ciencia por todos los medios que se hallan dentro de sus atribuciones legales.

Los Sres. Mendez y Aparicio hablaron nuevamente insistiendo en sus apreciaciones respectivas; y declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á resolver en votacion nominal si se aprobaban las dos soluciones propuestas por el Sr. Casaviella, y se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 10 votos de los Sres. Aparicio, Ebro, Casaviella, Medina, Mendez, De Santiago, Diez, Arroyo, Pereda y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Berdugo, Mallaina, Martinez del Campo, Casado, y Bartolomé.

Los Sres. Bartolomé y Casado explicaron su voto negativo en el sentido de que les parecia violenta la segunda medida acordada por la Diputacion de dirigirse al Rector y al Ministro.

Diose lectura de un oficio del Director de la Imprenta provincial haciendo presente la necesidad de que se destinen al servicio de dicho Establecimiento dos braceros mas acogidos del Hospicio provincial para relevar á los otros dos que están dedicados á la impresion de los documentos de cuentas municipales; y se acordó acceder á dicha pretension.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento el oficio del Alcalde de Lerma en solitud de que el Arquitecto provin-

cial, á la vez que el plano y presupuesto de un mercado de cerdos cubierto, forme el de un juego de pelota unido á él.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba que el Ayudante D. Martino Nuño salió de esta Capital el dia 2 del corriente á visitar las carreteras de Pradoluengo á Ibeas y de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

Diose lectura del oficio de los Sres. Caravias y Guzman, autores de la obra titulada «La Crísis Castellana», remitiendo un ejemplar de la misma y excitando el celo de la Corporacion para que adquiera otros varios; y la Diputacion acordó adquirir 100 ejemplares de ella con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Diose lectura de la proposicion suscrita por los Sres. Mendez y Fernandez Izquierdo, en la cual se manifestaba que en vista de que no existen motivos especiales que hagan temer una próxima invasion del cólera morbo-asiático en esta provincia, sometian al elevado criterio de la Diputacion la conveniencia de suspender por ahora la aplicacion de la Real orden de 30 de Octubre último sobre los medios de atender á los gastos que aquella enfermedad pudiera ocasionar.

Abierta discusion, en la que tomaron parte los Sres. Martinez del Campo y Fernandez Izquierdo acerca de si era enmienda ó proposicion, se puso á votacion nominal, quedando acordado en este último sentido por mayoría de 12 votos de los Sres. Aparicio, Mallaina, Fernandez Izquierdo, Ebro, Casado, Casaviella, Medina, Mendez, De Santiago, Bartolomé, Arroyo y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Berdugo, Pereda, Martinez del Campo, y Diez; y despues de breves palabras de los Sres. Casaviella, Fernandez Izquierdo, y Gonzalez Medina, se acordó suspender la sesion por breves momentos para que los firmantes de la proposicion se pusieran de acuerdo con los Sres. de la Comision de Hacienda acerca de la forma en que habia de discutirse el asunto.

Trascurridos dichos momentos, continuó la sesion, y la Diputacion acordó por unanimidad, de conformidad con lo convenido por dichos Sres., tomar en consideracion la proposicion indicada, dis-

cutirla al mismo tiempo que los dictámenes y que se votase primero el dictámen de la minoría de la Comision, despues la proposicion, y por último el dictámen de la mayoría.

El Sr. Presidente se retiró indispuerto, y el Sr. Berdugo pasó á ocupar la Presidencia.

Continuando la discusion del asunto indicado en la forma que queda expresada, el Sr. De Santiago manifestó que hacia suyos los argumentos del Sr. Martinez del Campo expuestos en la sesion anterior: añadió que con arreglo á lo dispuesto en el art. 115 de la ley provincial el gasto que proporcionase la construccion del nuevo edificio de Beneficencia tenia el carácter de necesario y obligatorio, y no podia por tanto suspenderse por virtud de la Real orden de 30 de Octubre: dijo que esta no podia tener aplicacion hasta el momento en que ocurrieran gastos con motivo de la epidemia colérica, y concluyó manifestando que en tal concepto no estaba conforme ni con el voto particular, ni con el dictámen de la mayoría.

El Sr. Casaviella empezó por decir que él no se habia ocupado siquiera de la construccion del nuevo Hospicio provincial por no ser el asunto de que se trataba: aseguró que se estaba en iguales condiciones que en el mes de Setiembre por razon del peligro de una invasion colérica, y que por tanto las aseveraciones hechas por el Sr. Mendez no excluyen la necesidad de que la Diputacion se ocupe de aplicar la Real orden que sirve de fundamento á esta discusion: expresó su extrañeza de que el Sr. Mendez hubiese asegurado que no era posible destinar el edificio de San Agustin á Hospital de coléricos, por ser ya este un acuerdo adoptado por la Diputacion en el mes de Setiembre, previo el informe de facultativos competentes, y de carácter ejecutivo: dijo que consideraba como una verdadera desgracia el espíritu favorable á la construccion de grandes edificios destinados á la Beneficencia provincial, porque en ellos se vive sin lazos de familia, mientras que los pobres que viven en el seno de ella entregados al trabajo gozan de mas bienestar, y la Diputacion cumpliría mejor la mision caritativa que le está encomendada por la ley, si los prote-

giera en sus pueblos: reprodujo sus observaciones hechas en sesiones anteriores relativamente á la necesidad en que se hallaba el Ordenador de pagos de ajustarse á los créditos del presupuesto si no habia de incurrir en responsabilidad criminal por malversacion de fondos: y calificó de erroneos los cálculos del Sr. Gonzalez Medina al suponer que eran recursos efectivos los créditos en favor de la Provincia procedentes de ejercicios anteriores, siendo así que era imposible realizarlos durante la existencia de la epidemia colérica, si llegara á presentarse.

Siendo las once de la noche, el Sr. Presidente declaró que habia pasado la hora de la próroga acordada.

Los Sres. Gonzalez Medina y Martinez del Campo pidieron que se acordase celebrar sesion en el dia de mañana á pesar de ser festivo, para procurar que quedase terminada la discusion pendiente; y la Diputacion lo acordó así en votacion ordinaria, votando en contra los Sres. Fernandez Izquierdo y Casaviella, y fijándose para comenzarla la hora de las tres de la tarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la noche.

Burgos 6 de Diciembre de 1884. —El Presidente, José Raimundo de Juana.—Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago.—Vicente Pereda.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0,21
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0,65
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0,21
El litro de aceite.....	1,04
El kilogramo de carbon...	0,09
El kilogramo de leña.....	0,03
El kilogramo de paja larga.	0,05

Burgos 23 de Diciembre de 1884.

—El Vicepresidente Alejandro Berdugo. — El Comisario de Guerra, Darío Granés.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

Lic. D. Rafael Gonzalez de Cosio y Vega, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público, hago saber: que para pago de las responsabilidades que le han sido impuestas á Manuel Peña Martinez, vecino de Bentretea, en la causa que se siguió por lesiones á Benigno Alonso Ojeda, se ha señalado para la venta de los bienes embargados al mismo el dia 27 de los corrientes á las once de su mañana en este Juzgado, cuyos bienes radican en dicho Bentretea, y son á saber:

Bienes muebles.

Una cama de madera de pino pintada y desarmada.

Otra tambien de madera como la anterior, sin pintar.

Una panera.

Una arca vieja.

Un banco de cocina.

Un trillo malo.

Una arroba de paja blanca.

Dos manojos de sarmientos.

Fincas urbanas.

1.ª Una casa en la calle Encimera, núm. 7, que mide 6 metros de ancha y 11 de larga, linda derecha entrando sitio de D. Juan Bautista Bárcena, izquierda casa del Ayuntamiento, y espalda huerto del caudal.

2.ª Un pajar en la calle de las Eras, señalado con el núm. 7, que mide 3 metros de anchura por 5 de largo, y linda derecha entrando con casa de Bernardo Herran, izquierda tierra de José Lopetede, y espalda huerto de dicho Bernardo Herran.

Fincas rústicas.

3.ª Una viña á Borricha, de 6 obreros de cavadura, linda N. Juan Francisco Plaza, E. camino, S. Pablo Ojeda, y O. Ventura Tamayo.

4.ª Otra viña en Maruja, de 2 obreros, que linda N. Aniceto Alonso, E. erio, S. Juan Ojeda, y O. arroyo.

5.ª Otra á la Calleja, de 1 obrero, que linda N. Pedro Alonso, E. camino, S. Pedro Alonso, y O. camino.

6.ª Una heredad á la Dehesa, de 7 celemines, que surca N. Juana Ojeda, E. carrera, S. Justo Alonso, O. Roque Iñiguez.

7.ª Otra á la Dehesa, de 3 celemines, N. Pablo Ojeda, E. Ventura Alonso, S. y O. camino.

8.ª Otra al mismo término de la Dehesa, de 2 celemines, linda N. Juan Francisco Plaza, S. carrera, E. Justo Alonso, y O. Iñigo Alonso.

9.ª Otra á la Nava, de 4 celemines, linda N. tiesos, E. y S. Vicente Alonso, y O. peñas.

10. Otra á los Campos, regadía, de 5 cuartillos, linda N. Lorenzo Ruiz, E. Sr. de Bárcena, O. el mismo, y S. camino.

11. Otra heredad plantada de viña en la Canaleja, de 1 obrero, linda N. Josefa Martinez, E. Pedro Tortajada, S. Deogracias Martinez, O. monte.

12. Otra heredad á la Corrala, de 1 celemin, linda N. calle, E. Sr. de Bárcena, S. casa deslindada, O. Pedro Alonso.

13. Otra en la Cuesta, de medio celemin, linda N. y E. camino, S. Las Peñas.

14. Otra en Represon, de 1 cuartillo, linda N. y E. camino, S. Las Peñas.

15. Otra á Los Pajares, de 1 cuartillo, linda N. y S. camino, E. Juan Alonso, O. Cipriano Ojeda.

16. Un patio, de 1 cuartillo, que surca derecha Sr. de Bárcena, izquierda casa de este caudal, y espalda huerto de este mismo caudal.

Condiciones.

1.ª Para tener opcion á esta tercera subasta, se depositará el 10 por 100 de la tasacion de los bienes embargados.

2.ª Los gastos de escritura y titulacion serán de cuenta del rematante.

3.ª Los bienes se sacan á la subasta sin sujecion á tipo.

Dado en Briviesca á 4 de Diciembre de 1884.—Rafael Gonzalez de Cosío.—Por su mandado, Justo G. Saiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los estudiantes que siendo pobres é hijos de Poza de la Sal, de esta provincia, sigan con aprovechamiento sus estudios para la carrera eclesiástica y deseen optar á los productos que anualmente rindan los bienes pertenecientes á

la Capellanía preceptoria fundada en dicha villa por D. Bartolomé Diaz de la Navilla, se servirán presentar sus instancias á D. Julian Herrera y Arrieta, residente en la actualidad en Miranda de Ebro, debiendo acreditar con las certificaciones oportunas dichos extremos.

Miranda de Ebro 17 de Diciembre de 1884.—Julian Herrera y Arrieta. 2—3

Se arrienda un molino harinero en término de Villariezo, de dos piedras, una blanca y otra negra, con mas de 40 fanegas de heredad en su mayor parte labrantío. Los que le quieran tomar en renta pasarán á tratar con D.ª Josefa Alonso Castañeda, en la calle de Fernan-Gonzalez, núm. 23, Burgos, ó con su propietario D. Vicente Diez Quijada, Fuentes de Valdepero (Palencia). 4—4

D. Emilio Alvarado, Médico-Oculista, participa á los enfermos de los ojos que durante todo el invierno se hallará al frente de su Casa de salud en Palencia. 10—20

D. Lucio Martinez y Martinez, Agente de Negocios, que vivia en Huerto del Rey, número 16, se ha trasladado á la calle de Fernan-Gonzalez, núm. 21, donde ofrece sus servicios. 8—20

Molino harinero.

Se vende uno con dos piedras y su limpia, situado en jurisdiccion del pueblo de Berlangas, partido judicial de Roa, en esta provincia: del precio y demás condiciones informarán D. Elias Arranz en Roa, y D. José Maria Prado en Valoria la Buena. 6—8

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,
MEDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 25

DR. R. CASAVIELLA.

CONSULTA DIARIA DE ENFERMEDADES DE LA VISTA.

Mesones 19, Lerma.